



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-SAR-2017-00022057**

**INGENIERO CARLOS ECHEVERRIA ESTEVES  
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores;

**QUE**, mediante Resolución No. 94.1.5.2.1287 de 14 de junio de 1994, esta Superintendencia resolvió autorizar el funcionamiento de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS PRODUFONDOS S.A., actualmente ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, cuyo número de inscripción es el 94.1.8.AF.005 de 01 de julio de 1994;

**QUE**, la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS a través de su Gerente General economista José Eduardo Samaniego Ponce, solicita se emita la autorización para que su representada pueda administrar fondos de inversión, conforme lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero;

**QUE**, el numeral 10 del Art. 18 de la Ley de Mercado, Libro II, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores "Las administradoras de fondos de Inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación";

**QUE**, los artículos 25, 26, 27, 28 y 29 de la Subsección III, Sección I, Capítulo III, Título XII, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Publicada en la Edición Especial No. 44 del Registro Oficial el 24 de julio del 2017, establecen el contenido mínimo del manual orgánico funcional, del reglamento operativo interno, contenido del manual orgánico y de procedimientos del comité de inversión, e infraestructura y sistemas tecnológicos, para la administradoras de fondos y fideicomisos;

**QUE**, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2017.513 de 25 de octubre de 2017, emite Pronunciamiento Favorable para que se le confiera a la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS la autorización para administrar fondos de inversión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013, publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; y SCVS-INAF-DNTH-2017-50 de 13 de marzo de 2017;



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS para que administre fondos de inversión, una vez que se ha dado cumplimiento a la normativa vigente aplicable para el caso.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de la presente autorización al margen de la inscripción de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, referida en el segundo considerando de la presente Resolución, e inscriba el Reglamento Operativo Interno para Administrar Fondos de Inversión y el Manual Orgánico y de Procedimientos del Comité de Inversión.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que el Representante Legal de la compañía ANEFI S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, publique la presente Resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que el Notario Público Décimo Octavo del cantón Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de la compañía, del contenido de la presente resolución. Una copia certificada de la escritura con la correspondiente marginación, deberá ser remitida a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, como requisito previo a las inscripciones correspondientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, **a 25 de octubre de 2017**

**INGENIERO CARLOS ECHEVERRIA ESTEVES**

SAC/AB/KCH